



**KENDAL ENGLISH SCHOOL
FOUNDED IN 1992**

**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR**
2019

ÍNDICE

De los objetivos del Colegio	3
Disposiciones generales	3
TÍTULO I: DE LAS EVALUACIONES	7
TÍTULO II: DE LAS CALIFICACIONES	9
Calificaciones limítrofes	10
Del mínimo de calificaciones	10
De las eximiciones	11
Del reemplazo de pruebas globales por exámenes escritos y/u orales al término del año lectivo	12
Informes de notas parciales y anuales	13
Solicitud de Certificados e Informes	13
De los tipos de evaluaciones	13
De la evaluación diferenciada	14
Plazo para rendición de evaluaciones pendientes	16
Plazo para entrega de trabajos en las distintas asignaturas	17
Del porcentaje máximo de notas deficientes en una evaluación	17
Medidas ante la obtención de una nota deficiente	17
Protocolo a adoptar en caso de copia " <i>in fraganti</i> " o de intento y/o intención de proporcionar este tipo de ayuda a terceros	18
Ingreso tardío	18
Ausencia en períodos prolongados	18
Finalización anticipada del año escolar	19
Resolución de casos especiales	19
Instancias especiales de evaluación	19
De la comunicación de los resultados a los estudiantes y apoderados	20
Evaluación de los objetivos transversales	21
Formato de "Informe de Desarrollo Valórico"	22
TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN	23
5° y 6° año de Enseñanza Básica	23
7° y 8° año de Enseñanza Básica	24
1° y 2° año de Enseñanza Media	24
3° y 4° año de Enseñanza Media	25
De la Licencia de Enseñanza Media	26
De las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar	26

DE LOS OBJETIVOS DEL COLEGIO

El fundamento principal del Proyecto Educativo del Colegio Kendal pone como eje de la acción y del proceso de Enseñanza – Aprendizaje al alumno y el brindarle la posibilidad de adquirir y acentuar los valores más nobles de la condición humana como la disciplina mental, la solidaridad, el respeto, la tolerancia y el amor a la verdad en forma concreta y vivencial. Todo este cúmulo de valores ha construido la mística del Establecimiento, que se refleja en los auténticos lazos que se generan entre los alumnos y, a su vez, entre ellos y sus profesores.

Junto con este hincapié en los aspectos valóricos del estudiante, existe interés real en mejorar de año en año nuestras propuestas académicas, y por cierto metodológicas, lo que se manifiesta especialmente en la preparación que reciben nuestros alumnos en el área de la lengua inglesa, donde, a partir de un selecto grupo de profesores y de la periódica revisión de nuevos materiales, los alumnos adquieren una segunda lengua, de acuerdo a sus propios ritmos y capacidad de aprendizaje.

Entre los objetivos principales del Colegio se deben destacar:

1. Desarrollar altos niveles de habilidad cognitiva a partir de un amplio entrenamiento y experiencia vivencial, permitiendo transferir las experiencias del aprendizaje escolar a los distintos ámbitos de la vida.

2. Consolidar el aprendizaje del idioma Inglés como segunda lengua. Es más, nuestro Colegio está reconocido oficialmente por Cambridge English como uno de los establecimientos certificados a nivel nacional para preparar a nuestros alumnos con miras a rendir pruebas internacionales en el idioma inglés, tales como: STARTERS, MOVERS, PET, KET, FCE y CAE.

El certificado que nos acredita como Colegio habilitado para realizar dicha preparación consigna: ***“Exam Preparation Centre. Prepares and enters candidates for Cambridge English exams, the world’s leading range of qualifications for learners of English”***.

Es imprescindible que los apoderados cumplan con los requisitos y demandas solicitadas para que los estudiantes, sus hijos e hijas, puedan rendir dichas pruebas.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

Kendal English School se hace cargo de elaborar el presente Reglamento sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, que se aplicará, de acuerdo con la gradualidad establecida en el Decreto Supremo N°40/96 (Planes y Programas de Estudio).

Este Reglamento de Evaluación cumple con las normas del D.S. N° 511 de 1997 (Educación General Básica) y su gradual aplicación, D.S. N° 112 de 1999 (Primer y Segundo Año de Enseñanza Media) y D.S. N° 83 de 2001 (Tercer y Cuarto año de Enseñanza Media).

ARTÍCULO 2°

a. El año Académico se divide en tres trimestres.

b. El Colegio emite informes académicos trimestrales, cuya entrega se realiza en las distintas reuniones, tanto tutelares como generales, que tienen lugar a lo largo del año lectivo.

c. El plan curricular del Colegio se divide en Plan Común y Plan Opcional o Diferenciado, correspondiente a la modalidad Científico-Humanista.

d. El Plan Común corresponde a los sectores establecidos para cada nivel por el MINEDUC.

e. El Plan Opcional o Diferenciado consiste en cursos electivos ofrecidos por cada área o subsector. Desde Primer Año Medio hasta Cuarto Año Medio los estudiantes elegirán al inicio de cada año una o tres asignaturas, según corresponda al curso.

Los estudiantes disponen de dos semanas, a partir del inicio oficial de clases, para desistir de su elección inicial y cambiarse a otro electivo.

SÓLO EN FORMA EXTRAORDINARIA PODRÁ HABER UN CAMBIO DE ELECTIVO AL FINALIZAR EL PRIMER TRIMESTRE ACADÉMICO, CAMBIO QUE SÓLO PUEDE AUTORIZAR DIRECCIÓN ACADÉMICA.

Cualquier intento de cambio posterior deberá ser solicitado en forma escrita a Dirección Académica, quien resolverá en última instancia si procede o no el cambio. Coordinación Académica será la encargada de ejecutar la resolución emanada de Dirección Académica e informar a quienes corresponda.

f. El trabajo docente se realiza sobre la base de las planificaciones de cada asignatura, según formato establecido. Al término de cada año lectivo el plantel docente entrega a Dirección Académica el Plan Anual a implementar el año siguiente, así como las planificaciones correspondientes al Primer Trimestre.

Durante el año lectivo, Dirección y/o Coordinación Académica solicitarán la entrega de planificaciones semanales, las que serán entregadas, a más tardar, el viernes durante la jornada de la mañana, a menos que el día viernes sea feriado, en cuyo caso las planificaciones deberán ser entregadas el día jueves a mediodía.

g. El Departamento *Student's Support* (conformado por Departamento de Orientación y Psicología) y en conjunto con especialistas externos pertinentes realizará al inicio del año escolar el diagnóstico de los estudiantes a los que proceda generar adecuación curricular, proceso que será posteriormente ratificado por el apoderado, comprometiéndolo con las estrategias que estime el protocolo acordado y registrado en el Libro de Registro Anecdótico.

La evaluación diagnóstica antes mencionada busca detectar estudiantes con trastornos neurológicos, fonoaudiológicos, psicológicos, psiquiátricos y/o problemas de aprendizaje, estudiantes repitentes de todos los niveles y a los estudiantes que se incorporan al establecimiento en cualquiera de los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, a fin de prevenir primeras o segundas repitencias.

Posteriormente, el Departamento *Student's Support* deberá realizar un seguimiento a estos alumnos(as) evaluados(as) a quienes se les deberá entregar apoyo psicopedagógico, si procede.

ARTÍCULO 3º

Como parte inherente al proceso enseñanza-aprendizaje el profesor o la profesora debe realizar actividades de REFORZAMIENTO PERMANENTE, en la medida que se otorgue el tiempo para ello, reorganizando la calendarización de evaluaciones y actividades, con el fin de atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los estudiantes. La evaluación de las actividades de reforzamiento-planificadas y supervisadas por los Departamentos respectivos, fuera de la carga lectiva semanal- contribuye al mejoramiento de los aprendizajes, por lo que se pueden aplicar procedimientos de evaluación sumativa que incluyan la asistencia como indicador, de tal manera que el alumno obtenga una calificación registrable en el Libro de Clases, la cual dé cuenta de su rendimiento.

El Departamento de Inglés incorpora un reforzamiento con evaluación formativa, aquellos estudiantes que obtienen una nota inferior a 5.0, como promedio, monitoreando su proceso de aprendizaje y eximiendo del mismo a aquellos estudiantes que superan la dificultad, tras determinar su promedio trimestral.

Es responsabilidad de Coordinación Académica verificar que se cumpla esta disposición. De no cumplirse, Coordinación Académica procederá a citar tanto al apoderado como al estudiante a fin de dejar a aquél en conocimiento de la situación e informarle de las medidas a implementar por el Colegio, tales como que el estudiante se quede un día de la semana, una hora cronológica más allá del término de su jornada habitual.

ARTÍCULO 4º

De acuerdo al Decreto N° 924/83, Artículo 3º, del MINEDUC, en el caso de la asignatura de Religión, contemplada en el horario de la Enseñanza Básica, el apoderado deberá manifestar por escrito y al momento de la matrícula su decisión de que se imparta o no esta asignatura para su estudiante. En el eventual caso de que el apoderado manifieste su negativa a la impartición de este ramo, su hijo(a) desarrollará en forma paralela a su grupo curso, al momento de impartirse la citada asignatura, alguna actividad tendiente a reforzar sus asignaturas más débiles. Para ello, se le proporcionará el material pedagógico adecuado, al tiempo que será supervisado(a) por Coordinación Académica.

ARTÍCULO 5º

El período de Vacaciones de Invierno para los estudiantes será el indicado por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6º

El término del año lectivo previsto para los niveles de Séptimo Básico a Tercero Medio y para los Cuartos Medios corresponderá al establecido en el Calendario del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7°

La recuperación de horas motivada por Licencias Médicas u otras causales, pueden realizarlas, además de los docentes incluidos en la dotación, los (las) profesores(as) externos. Lo concerniente a contenidos y evaluación será de responsabilidad del profesor(a) externo(a) que recupere las horas. No obstante, esta recuperación externa será verificada mediante un informe semanal escrito que deberá entregar el o la profesora a cargo de la recuperación de clases, y por lo tanto de poner al día al estudiante en cuanto a los conocimientos no adquiridos debido a sus inasistencias.

Por el carácter de recuperación de clases, estas son obligatorias para los estudiantes. Si tales recuperaciones de horas son realizadas por un docente del Establecimiento se deberá registrar su asistencia y los contenidos tratados. El programa de recuperación puede finalizar con una evaluación parcial.

ARTÍCULO 8°

La Dirección del Colegio, acogiendo la propuesta del CONSEJO GENERAL DE PROFESORES establece el presente REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, sobre la base de las disposiciones del Decreto exento 511/97 y 158/99. La aplicación estará sujeta a revisión al término de cada año escolar, Si hubiere modificaciones, éstas serán aplicadas en el siguiente año escolar e informadas, mediante copia, al Departamento Provincial, a los estudiantes y Apoderados al inicio del año lectivo que corresponda.

TÍTULO I DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 9º

Considerando el marco curricular de la Enseñanza Básica contenida en el D.S.Nº 40/96, las sugerencias de evaluación de los programas de estudio oficiales y los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, la evaluación será asumida como una actividad planificada, permanente y continua con la finalidad de hacer ajustes a la programación académica tomando medidas para atender a los estudiantes de acuerdo a sus propios ritmos de aprendizaje.

El desarrollo de competencias, entendidas en un sentido amplio como sinónimo de habilidades, aptitudes o destrezas, requiere de un enfoque pedagógico que posibilite un comportamiento activo de los estudiantes en la producción de conocimientos de modo que puedan vincular lo nuevo con lo ya conocido, que puedan realizar una reflexión personal de lo que aprenden, así como confrontar puntos de vista y llevar lo aprendido a diferentes planos de aplicación. Por ello, la EVALUACIÓN más que centrarse en el grado de dominio que presentan los estudiantes respecto de porciones de información, debe concentrarse en **las formas y medios que utilizan para organizar y relacionar dicha información con otros**, en los procedimientos que aplican para llegar a estructurar conocimientos, así como en la actitud y compromiso que manifiestan frente a procesos personales de aprender.

- a. Los estudiantes serán evaluados en períodos trimestrales.
- b. Contemplará las formas de evaluación diagnóstica, formativa, acumulativa y diferenciada, en un proceso continuo que incluya tipos de evaluación parciales conducentes a evaluar y calificar los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos. El Profesor Jefe o Profesora Jefe comunicará los resultados del proceso de aprendizaje mediante tres informes parciales trimestrales y un certificado anual de estudio.
- c. Los estudiantes extranjeros serán evaluados de acuerdo a la normativa ministerial y los planes y programas del establecimiento.
- d. Los estudiantes deberán ser evaluados en períodos trimestrales de acuerdo a las siguientes fechas establecidas en el Calendario Escolar 2019:
 - _ Inicio de clases Primer Trimestre: De Play Group a Cuarto Año de Educación Media según calendario oficial del Ministerio de Educación.
 - _ Inicio de clases Segundo Trimestre: De Play Group a Cuarto Medio según calendarización interna del Colegio.
 - Inicio de clases Tercer Trimestre: De Play Group a Cuarto Medio según calendarización interna del Colegio.
 - _ Otras fechas relevantes del calendario Escolar:
 - Planificación Primer Trimestre: Según calendarización interna del Colegio.

Evaluación Curricular del Primer Trimestre lectivo y la Planificación Curricular del Segundo Trimestre: según calendarización interna del Colegio.

_ Vacaciones de Invierno: Las fijadas por el Ministerio de Educación.

_ Aplicación de SIMCE: la fijada por el Ministerio de Educación

_ Evaluación curricular 2018 y planificación 2019: según calendarización interna del Colegio.

_ PSU: según calendario de DEMRE.

_ Finalización Año Escolar: según calendarización interna y rendimiento de los estudiantes, pero siempre teniendo en consideración la calendarización oficial del MINEDUC. (Remitirse a Artículo 19° del presente Reglamento).

e. La Dirección decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de Evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales deberán ser informados al inicio del año escolar a los apoderados, estudiantes y a la Dirección Provincial. Esta planificación estará centrada en las disposiciones ministeriales de educación y sus respectivos decretos de evaluación.

TÍTULO II DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 10°

- a. Los estudiantes deberán ser evaluados en todos los sectores del Plan de Estudio correspondiente, calificando con nota mínima 1.0 y máxima 7.0 con un decimal, con aproximación. En el caso de los niveles escolares inferiores, incluyendo 5° y 6° Básico, la calificación mínima será de un 2.0.
- b. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar. La Calificación mínima de aprobación será 4.0.

ARTÍCULO 11°

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de aprendizajes. UTP supervisará el cumplimiento de este artículo a partir de la información con evidencias que entregue el profesor jefe del curso respectivo, teniendo UTP la facultad para anular la calificación y solicitar al docente responsable de ella una nueva evaluación. La asignatura de Educación Física queda facultada para incluir la asistencia como indicador de medición del aprendizaje de los estudiantes en la rúbrica respectiva.

- c. El procedimiento para evaluar el logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de cada subsector, se verificará asignando CALIFICACIONES PARCIALES, TRIMESTRALES Y ANUALES.

c1. **Calificaciones parciales:** El proceso de aprendizaje se evaluará asignando calificaciones **coeficiente 1:**

Ésta corresponderá ya sea al logro de los aprendizajes esperados de una unidad o actividades de aprendizaje ya sea a través de controles escritos, trabajos escritos, interrogaciones orales y trabajos prácticos preferentemente, o bien al logro de los Objetivos Fundamentales de un tema o unidad de aprendizaje, mediante pruebas de síntesis o trabajo práctico que exija una elaboración especial.

En caso que el estudiante entregue una “prueba en blanco”, se calificará con nota 1.0 y se registrará la observación en su Hoja de Vida, remitiendo la prueba a Coordinación Académica.

Los estudiantes serán evaluados con un mínimo de calificaciones en el trimestre, las que estarán relacionadas con el número de horas semanales de clases que fija el respectivo Plan de Estudio.

Con 2 y 3 horas semanales, se asignará a lo menos cuatro (4) calificaciones parciales coeficiente 1.

Con 4 o más horas semanales, se asignará a lo menos seis (6) calificaciones parciales coeficiente 1.

c2. **Calificación o promedio trimestral:** Corresponderá al promedio aritmético de las evaluaciones asignadas en el trimestre en cada sector del Plan de Estudio, las que se expresarán en cifras con un decimal con aproximación.

c3. **Calificación o promedio anual:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales de cada sector del Plan de Estudio, las que se expresarán en cifras con un decimal con aproximación.

c4. **Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético de todos los subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio. El promedio trimestral, anual y general se calculará con décimas, aproximándose a la décima superior cuando el valor sea igual o superior a 0,5.

El apoderado que acredite mediante un certificado o informe médico emitido por un profesional competente que su estudiante presenta dificultades temporales o permanentes de aprendizaje, y que interfieren el desarrollo del proceso de aprendizaje, podrá solicitar en Dirección Académica, acogerse a evaluación diferenciada.

ARTÍCULO 12° CALIFICACIONES LIMÍTROFES

Para efecto de este Reglamento, todas las calificaciones limítrofe finales del año: 3,9; 4,4 y 4,9 que produzcan repitencia, tanto en Básica como en Media, serán analizadas por la Dirección, Dirección y Coordinación Académica y Profesor Jefe, para determinar la factibilidad de una evaluación en algún sector, que permita definir la situación limítrofe.

ARTÍCULO 13° DEL MÍNIMO DE CALIFICACIONES

En el transcurso de cada trimestre se consignará en el Libro de Clases, como **mínimo**, el siguiente número de calificaciones, atendiendo al número de horas pedagógicas semanales de clases:

a) NB1 (1° y 2° Básico), NB2 (3° y 4° Básico):

Sectores con 2 horas de clases semanales: 4 notas coef.1

Sectores con 3 y 4 horas de clases semanales: 4 notas coef.1

Sectores con más de 4 horas semanales: 6 notas coef 1

En las Sedes de Ñuñoa y Providencia las asignaturas de Idioma Extranjero (Inglés) y Lenguaje y Comunicación van promediadas. Igual situación ocurre con las asignaturas de Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, promediándose a final del año.

b) NB3 (5º Básico), NB4 (6º Básico) NB5, (7º Básico) NB6, (8º Básico)

Sectores con 2 horas de clases semanales: 4 notas coef.1

Sectores con 3 y 4 horas de clases semanales: 4 notas coef.1

Sectores con más de 4 horas semanales: 6 notas coef. 1

c) NM1 (1º Medio), NM2 (2º Medio), NM3 (3º Medio), NM4 (4º Medio)

Sectores con 2 horas de clases semanales: 4 notas coef.1

Sectores con 3 y 4 horas de clases semanales: 4 notas coef.1

Sectores con más de 4 horas semanales: 6 notas coef. 1

La Dirección del Colegio, a solicitud del Consejo de Profesores, podrá modificar la cantidad de calificaciones en algún sector del Plan de Estudio, si lo estima conveniente.

ARTÍCULO 14º

Para los efectos de la promoción escolar al próximo año 2019, indistintamente de las formas de evaluación utilizadas, las calificaciones se expresarán en escala numérica de 1,0 a 7.0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación final, deberá ser 4.0 (cuatro, cero).

ARTÍCULO 15º

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del sector de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes. Los conceptos asignados correspondientes al logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrarán en el INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL trimestral y anual, y será comunicado al apoderado conjuntamente con el respectivo informe de calificaciones.

ARTÍCULO 16º

La calificación obtenida por los estudiantes en el sector de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924/1983.

Las calificaciones parciales se consignarán con cifras, las que al término de cada trimestre y final de año serán expresadas en los siguientes conceptos:

1,0 a 3,9	Insuficiente (I)
4,0 a 4,9	Suficiente (S)
5,0 a 5,9	Bueno (B)
6,0 a 7,0	Muy Bueno (MB)

ARTÍCULO 17º

Los estudiantes serán evaluados en todos los sectores de aprendizajes del respectivo Plan de Estudio, en períodos trimestrales.

ARTÍCULO 18° DE LAS EXIMICIONES

La Dirección del Establecimiento, previo informe técnico – pedagógico, podrá eximir hasta un sector de aprendizaje o autorizar evaluación diferenciada en los sectores y actividades del Plan de Estudio que corresponda, a los estudiantes que acrediten dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado, debiendo adjuntarse el respectivo informe del especialista, (Certificado médico de Neurólogo, Psicólogo, y/o Psiquiatra, según sea el caso).

En ningún caso esta exención podrá referirse a las asignaturas de Lenguaje, Matemática o Inglés, lo cual se deberá informar a principios de año.

Sólo se aceptarán eximiciones en la asignatura de Educación Física, previa presentación del Certificado Médico correspondiente. En todo caso, el estudiante deberá realizar todos aquellos trabajos escritos que el Departamento de Educación Física le solicite, al tiempo que cumplir con el plazo de entrega de los mismos.

Los certificados y/o informes correspondientes deberán ser entregados –a más tardar– al final de la segunda semana lectiva del mes de abril.

Las solicitudes de exención deberán presentarse a más tardar la segunda semana de clases del año respectivo, debiendo quedar resuelta la situación dentro de 15 días hábiles, previo análisis de Dirección Administrativa, Dirección y Coordinación Académica, Consejo de Profesores y especialistas del Establecimiento.

ARTÍCULO 19° DEL REEMPLAZO DE PRUEBAS GLOBALES POR EXÁMENES ORALES Y/O ESCRITOS AL TÉRMINO DEL AÑO LECTIVO

Kendal English School no aplica Pruebas Globales, ya sea al término de cada trimestre o bien al término del año lectivo. En su reemplazo, y en base a un acuerdo tomado en Consejo Extraordinario de Profesores, se aplican exámenes a fin de año, tanto escritos como orales, en las asignaturas cognitivas. Estos exámenes tienen las siguientes características y protocolo:

1. Son rendidos a fin de año por aquellos alumnos que obtienen un promedio final anual inferior a 6.0 en las distintas ASIGNATURAS COGNITIVAS. Como forma de preparar el o los distintos exámenes a rendir, los estudiantes permanecerán en clases una semana, o más, que aquellos estudiantes que -en virtud de su eximición- iniciarán sus vacaciones en la fecha determinada por Dirección.

2. Cabe consignar que la eximición o no de este Examen Escrito se calculará TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL PROMEDIO FINAL ANUAL EN CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS COGNITIVAS INVOLUCRADAS.

3. Durante la semana de reforzamiento los estudiantes no eximidos, serán reforzados en aquellos contenidos que cada docente estime más débiles, previa aplicación de una “prueba de arrastre”, precisamente para detectar los contenidos menos adquiridos por los estudiantes. Antes del término de cada reforzamiento, los profesores procederán a aplicar un pequeño control que apunte a los principales contenidos reforzados durante dicha clase. Si un alumno tiene cuatro clases de reforzamiento de Historia, por ejemplo, tendrá cuatro notas parciales que se promediarán al término del proceso de reforzamiento. Si obtiene un promedio igual o superior a 5.0 se exime automáticamente del examen escrito correspondiente a tal asignatura. Si el promedio obtenido es inferior a 5.0, el alumno será citado a la rendición del examen escrito pertinente.

4. El Examen Escrito será coeficiente uno.

5. Si un estudiante no se presenta a este examen, será evaluado con nota 1.0 al Libro (coeficiente dos). Un estudiante sólo podrá optar a una segunda instancia, siempre y cuando presente el certificado médico correspondiente que acredite el por qué de su ausencia.

6. Si en el Examen Escrito el estudiante obtiene una nota inferior a 5.0 deberá rendir un Examen Oral ante una comisión. Las notas obtenidas en estos exámenes serán agregadas a las calificaciones del Tercer Trimestre.

ARTÍCULO 20°

INFORMES DE NOTAS PARCIALES Y ANUALES

Los informes de notas parciales y anuales son entregados directamente a los apoderados en las reuniones que para este fin se convoquen. Estas reuniones podrán ser de carácter general o tutelar. Aquellos apoderados que por motivos de fuerza mayor no puedan asistir, deberán justificar su inasistencia antes de la fecha indicada para la reunión, siendo citados por el Profesor o Profesora Jefe a una nueva reunión. De no asistir en esta segunda oportunidad, será citado por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 21°

SOLICITUD DE CERTIFICADOS E INFORMES

1) Los Certificados de Estudiante Regular e Informes de Personalidad se solicitan en Inspectoría, con un mínimo de tres días de anticipación.

2) Los Informes de Personalidad, basados en la ficha del estudiante, se solicitan al Profesor o Profesora Jefe a través de Secretaría y con un mínimo de una semana de anticipación.

3) El Profesor o Profesora Jefe es el responsable de emitir los Informes de Personalidad. Deberá entregarlo al apoderado cuando éste lo solicite y dejar una copia del mismo en Dirección Académica.

ARTÍCULO 22° DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES

Los estudiantes de Kendal English School serán sometidos a los siguientes tipos de evaluaciones durante el transcurso del año académico:

El Libro de Clases es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje (OA), los objetivos fundamentales transversales (OFT), las unidades, las secuencias de contenidos y las actividades que se desarrollan, el registro de asistencia de los docentes y estudiantes y de las calificaciones obtenidas por estos últimos durante el trimestre académico.

a) **Evaluación durante el aprendizaje:** permite regular la acción pedagógica y orientar el aprendizaje. La autoevaluación, la co-evaluación, las evaluaciones del proceso, interrogaciones, trabajos, tareas, disertaciones y otras, contribuyen a este propósito.

Este tipo de actividades tendrá una nota formativa y considerará diferentes tipos de ítems, incluidas las preguntas de tipo abiertas. Su aplicación será mensual (tres evaluaciones trimestrales).

b) **Evaluación Sumativa:** Esta evaluación apunta a medir el logro de objetivos logrados por los estudiantes al término de cada unidad tratada (tres por Trimestre). Deberá considerar diferentes tipos de ítems, incluidas las preguntas abiertas.

ARTÍCULO 23° DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se aplicará una evaluación diferenciada a aquellos estudiantes que presenten en forma temporal o permanente, algún déficit para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algún o algunos sectores del programa de estudios correspondiente al año escolar.

También la evaluación diferenciada será aplicable a estudiantes extranjeros con planes y programas diferentes a los que el Colegio imparte y también a aquellos estudiantes provenientes de habilitación de estudios, sólo durante el primer año en el país.

De acuerdo con el MINEDUC, existen otros casos que ameritan este tipo de evaluaciones, a saber: ***“estudiantes con muchas inasistencias justificadas, con serios problemas familiares, estudiantes que por viajes u otros motivos no dominan el idioma”***.

1.- Los estudiantes que se detecten con “dificultades en el rendimiento escolar”, deberán presentar un Informe de Evaluación del Profesional respectivo, que verifique dicho diagnóstico, siendo éste EXPLÍCITO. Este diagnóstico deberá ser presentado en el transcurso de las primeras dos semanas de clases y será evaluado por Dirección, Coordinación Académica y **“Student’s Support”** (especialistas respectivos). Asimismo, la Dirección se reserva el derecho de solicitar una nueva evaluación.

Si un estudiante está o amerita tratamiento farmacológico, los profesores correspondientes serán puestos en antecedentes de esta situación.

2.- El estudiante deberá ser derivado al profesional respectivo, si es que necesitara un tratamiento paralelo (Neurólogo, Psicólogo, Psicopedagogo) o reeducación en algún área de aprendizaje.

3.- A Coordinación Académica, más el Profesor o Profesora Jefe, le corresponderá informar al resto del Profesorado, sobre los estudiantes que estén en esta situación, si es un caso temporal o permanente y/o bien si toman algún medicamento.

4.- Los estudiantes que no puedan cursar una asignatura en forma regular, serán evaluados por los docentes en forma diferenciada, de acuerdo al impedimento y su relación con la naturaleza de la actividad o sector.

5.- Los contenidos a tratar serán los señalados en los objetivos fundamentales y contenidos mínimos que estipula el Ministerio de Educación. La diferencia estará acentuada en el logro de objetivos generales mínimos establecidos por el Ministerio de Educación para cada Sector de Aprendizaje y según el respectivo programa curricular vigente. El procedimiento de evaluación estará orientado a la medición de logro de objetivos, considerando un nivel de exigencia del 60%. Además se considerarán los distintos métodos de evaluación y las sugerencias entregadas por los especialistas.

- La prueba con adecuación curricular deberá tener una extensión menor a la prueba aplicada al resto de sus compañeros. Se reducen los apartados procedimentales, es decir, hay una menor cantidad de ejercicios, dado que se trata de estudiantes con alguna dificultad de comprensión y con un ritmo de trabajo más lento.
- No se suprimen contenidos de la Unidad evaluada. Sólo se adecúan al estudiante con NEE y por ende se simplifican.
- La prueba con AC deberá apuntar al logro de aprendizajes considerados esenciales. Con miras a la consecución de ello, los enunciados de las preguntas deberán ser reformulados, de modo tal que sean más asequibles a los estudiantes con AC. Se adaptan los enunciados, es decir, se intenta simplificar al máximo el enunciado y se evita dar más de una instrucción en cada ejercicio.
- Se realizan modificaciones a las estructuras gramaticales y el vocabulario, adecuándolas al nivel del estudiante: reemplazando algunos términos por sinónimos, explicando el significado entre paréntesis o con notas de pie, seccionando o reescribiendo frases demasiado largas o complejas.
- Es necesario realizar una ampliación de contenidos, generalmente a través de explicaciones adicionales o bien utilizando contenidos de educación especial.
- Se suprimen los contenidos que no se ajusten a las posibilidades de comprensión del estudiante. Es importante no suprimir contenidos que afecten a la comprensión global o idea principal del texto.
- Los procedimientos suelen tener un ejemplo de cómo realizar el ejercicio, para facilitar la comprensión del estudiante.

- Es necesario fraccionar los textos en partes más pequeñas o eliminar partes del mismo cuando proporciona información redundante.
- El número de alternativas u opciones deberá limitarse a cuatro (a, b, c y d), o tres, según el caso.
- No se incluirán preguntas tipo PSU, sino preguntas simples.
- No se incluirán preguntas abiertas. Sólo se evaluará el conocimiento exacto de una determinada materia o unidad.
- El criterio de faltas de ortografía será más relajado que en un examen convencional.
- Será necesario utilizar señales para resaltar los aspectos más importantes: asteriscos para acentuar las preguntas o actividades más importantes para la evaluación.
- Se brindará más tiempo para la realización de los trabajos y exámenes.
- Se otorgará puntaje adicional al procedimiento empleado para resolver un determinado problema o ejercicio, aunque el resultado final no sea siempre el correcto.
- Será necesario realizar pruebas orales o utilizar un computador, cuando el estudiante presente dificultades para escribir, o bien, otorgar tiempo adicional para la realización de trabajos y pruebas a alumnos y alumnas con trastornos motores.
- Hacer constantemente preguntas de repaso con el propósito de reforzar los contenidos.
- Revisar pruebas y trabajos en clases, con el fin de señalar errores y confusiones de manera constructiva.
- Evitar la lectura en voz alta y/o hacer disertaciones a alumnos y alumnas con problemas de expresión oral (tartamudez, dislalias y otros).
- Reforzar positivamente las tareas encomendadas que el alumno o alumna realice con éxito. Permitir el uso de tablas de multiplicar durante las clases (cuando el niño presenta discalculia).
- Permitir que el estudiante realice pruebas en una sala aparte, acompañado por otro docente o miembro de la Comunidad escolar.
- Orientar la enseñanza del idioma español o inglés mediante su utilización en situaciones funcionales.

ARTÍCULO 24°

PLAZO PARA RENDICIÓN DE EVALUACIONES PENDIENTES

Los estudiantes que no asistan a una prueba parcial que ha sido calendarizada previamente, deberán rendirla en conformidad al **Protocolo de Rendición de Pruebas Atrasadas**, siempre y cuando su inasistencia esté debidamente justificada mediante un Certificado Médico. De no ser así, se procederá a evaluarlos con la nota mínima (1.0). Si el estudiante ha faltado a más de una prueba, ya sea por enfermedad o un motivo de fuerza mayor, se le podrá otorgar un nuevo calendario de pruebas, siempre y cuando el apoderado haya presentado certificado médico, acompañado por la boleta de honorarios correspondiente. Pero si el estudiante asiste a clases, y ha sido notificado de la fecha y horario en que debe rendir la o las pruebas pendientes, y aun así no se queda a rendirla(s), será evaluado con nota mínima 1.0.

Se deja constancia que las pruebas pendientes deberán ser distintas a las aplicadas al grupo curso correspondiente.

El plazo para que los profesores entreguen tanto los resultados de las pruebas, será de un **máximo de 48 horas** después de rendida dicha prueba. La devolución del instrumento evaluativo se hará en plazo mayor (24 hrs. más).

ARTÍCULO 25°

PLAZO PARA ENTREGA DE TRABAJOS EN LAS DISTINTAS ASIGNATURAS

El estudiante que no presente un trabajo en la fecha dada por el profesor correspondiente, tendrá hasta la semana siguiente para presentarlo con nota máxima 6,0. De lo contrario será calificado con nota mínima 1,0.

ARTÍCULO 26°

DEL PORCENTAJE MÁXIMO DE NOTAS DEFICIENTES EN UNA EVALUACIÓN

El resultado de una prueba escrita, o de cualquier otra forma evaluativa que ascienda al 20% o más de notas insuficientes en un curso -sea cual sea la asignatura involucrada- no podrá ser registrado en el Libro de Clases, a menos que sea autorizado por Dirección Académica en las instancias pertinentes. Se hará reforzamiento y se aplicará una nueva prueba. Será opcional para el estudiante rendir esta nueva prueba. Sin embargo, si obtiene un resultado inferior a la primera evaluación se registrará el promedio de notas de las dos pruebas. Tanto Dirección como Coordinación Académica velarán por el cumplimiento correcto del proceso.

Como una instancia más del proceso de enseñanza aprendizaje, los profesores(as) deberán revisar todos los instrumentos de evaluación aplicados junto con sus estudiantes en las horas de clases, dejándolo registrado en el Libro de Clases como una actividad pedagógica continuadora del proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 27°

MEDIDAS ANTE LA OBTENCIÓN DE UNA NOTA DEFICIENTE, YA SEA EN UNA EVALUACIÓN ACUMULATIVA O PARCIAL, POR PARTE DE UN ESTUDIANTE, TANTO DE BÁSICA COMO DE MEDIA

En Consejo de Profesores se resolvió implementar la siguiente medida:

En el caso de los estudiantes de Enseñanza Básica que obtengan una nota inferior a 4.0, ÉSTOS DEBERÁN QUEDARSE –AL DÍA SIGUIENTE DE LA EVALUACIÓN- MEDIA HORA MÁS EN EL COLEGIO, con los materiales de la asignatura correspondiente, con la finalidad de estudiar el o los contenidos que no lograron aprobar en la prueba a la que fueron sometidos.

EN EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA QUE OBTENGAN UNA NOTA INFERIOR A 4.0, DEBERÁN QUEDARSE UNA HORA MÁS EN EL COLEGIO, PERO EL MISMO DÍA EN QUE RINDIERON LA EVALUACIÓN QUE NO LOGRARON APROBAR. De esta manera, nos aseguramos que los estudiantes cuenten con los materiales necesarios para reforzar el o los contenidos que no lograron internalizar.

ARTÍCULO 27°

PROTOCOLO A ADOPTAR EN CASOS DE COPIA "*IN FRAGRANT*" O DE INTENTO Y/O INTENCION DE PROPORCIONAR ESTE TIPO DE AYUDA A TERCEROS

En situaciones de copia, se retirará el instrumento inmediatamente. **Se revisará lo desarrollado con la exigencia al 90% de logro, para efectos de obtener –en este caso- nota máxima de aprobación (4.0).** Además, se consignará en el Libro de Clases la situación, pues corresponde a un acto de deshonestidad escolar. Finalmente, se entregará la prueba corregida con el o los verificadores de copia a Dirección Académica.

En el caso que un estudiante sea sorprendido con un "torpedo" previamente elaborado para asegurarse una buena calificación, o bien sea sorprendido portando y/o elaborando uno para traspasarlo a otro compañero o compañera, también será anotado en su Hoja de Vida correspondiente, al tiempo que será evaluado con una exigencia al 90% de logro, para efectos de obtener la nota máxima de aprobación (4.0).

ARTÍCULO 28°

INGRESO TARDÍO

Si el estudiante ingresa en el Segundo Trimestre y trae notas del trimestre anterior, éstas deberán ser traspasadas al Libro de Clases por el Profesor Jefe.

Si no trae notas, deberá ponerse al día en las materias y por lo tanto no podrá ser evaluado antes de un mes.

ARTÍCULO 29°

AUSENCIA EN PERÍODOS PROLONGADOS

A) A aquellos estudiantes que se ausenten, por el plazo de una semana o más, ya sea por enfermedad o viaje, se les reprogramará el calendario de evaluaciones y se les otorgará un plazo prudente para prepararse y rendir la prueba en óptimas condiciones. Cumplido este plazo, se procederá a seguir lo explicitado en el Protocolo de Rendición de Pruebas Atrasadas.

B) En el caso de ausencia por un período prolongado debido a un viaje, el apoderado deberá solicitar el permiso correspondiente y proceder a la firma de una carta compromiso en la que se indicará que el estudiante deberá ponerse al día con los contenidos tratados en las distintas clases a las cuales no haya asistido. Será responsabilidad de Coordinación Académica confeccionar una calendarización especial.

C) Si hay una ausencia prolongada por enfermedad (un trimestre o más) y el apoderado presenta el certificado médico correspondiente, el estudiante rendirá pruebas especiales, las que deberá preparar basándose en textos y guías, de acuerdo con las materias tratadas en clase y las indicaciones del profesor(a), respectivo(a).

ARTÍCULO 30° FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR

Podrá finalizarse anticipadamente el año escolar de un estudiante, si éste presenta un certificado médico por serios problemas de salud. En tal caso, la Dirección del Establecimiento está facultada para promediar:

- a) 1^{er} trimestre, 2^o trimestre y 50% del 3^{er} trimestre
- b) 1^{er} trimestre y 2^o trimestre
- c) 2^o y 3^{er} trimestre, o bien
- d) 1^{er} y 3^{er} trimestre

ARTÍCULO 31° RESOLUCIÓN DE CASOS ESPECIALES

El Consejo de Profesores, previo informe Técnico - Pedagógico resolverá los casos de los estudiantes de 1° a 4° Año de Enseñanza Básica que ingresen tardíamente a clases, se ausenten por un período determinado, finalicen el año escolar anticipado u otras causales semejantes.

Para los estudiantes de 5° año Básico a 4° de Enseñanza Media, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros, resolverán los casos de estudiantes que por **motivos debidamente justificados**, requieren ingresar tardíamente a clases y/o al año académico, y/o ausentarse por un período de tiempo determinado.

ARTÍCULO 32° INSTANCIAS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

- 1. Disertaciones
- 2. Monografías
- 3. Dramatizaciones
- 4. Elaboración de maquetas, gráficos y esquemas
- 5. Creaciones visuales, audio y corporales
- 6. Solemn Test (coeficiente uno, desde 5° Básico a 3° Medio)
- 7. Revisión de cuadernos mensuales
- 8. Participación en clases.
- 9. Science Fair
- 10. Quizzes
- 11. CEC Test
- 12. Muestra Folclórica

13. Muestra Arte y Tecnología
14. Muestra de Humanidades
15. British Day
16. Debates (tanto en español como en inglés)

ARTÍCULO 33° DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS A LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS

- a) La calificación cumple una función de comunicación. Señala en forma sintética y convencional los resultados de la evaluación, por lo tanto la calificación que se entrega tanto a los estudiantes y apoderados, deberá expresarse en un lenguaje y formato comprensibles, pues ello les permitirá darse cuenta de los aspectos en que han avanzado y en los que presentan déficit.
- b) Cada trimestre se entregará, mediante una reunión tutelar, un Informe de Notas Parciales, en tanto que al final de cada período trimestral se entregará un Informe de Notas Finales, en el cual se consignarán los promedios finales obtenidos por los estudiantes a lo largo del Trimestre. Esta entrega también se realizará mediante una reunión tutelar.
- c) Dicha información al hogar deberá estar en los mismos términos que en las Actas y Certificados Oficiales, constando además con un informe adjunto de Evaluación de Objetivos Transversales apuntando a la formación de estudiantes según estipula nuestro Proyecto Educativo y nuestro Reglamento Interno. El informe adjunto sólo se entregará si es expresamente solicitado por el apoderado(a).
- d) Para tal objeto, los alumnos serán evaluados cualitativa y cuantitativamente.
- e) Además, cada apoderado podrá ingresar a la página Web del Colegio, donde encontrará los resultados académicos de su estudiante.
- f) El Profesor o Profesora Jefe deberá informar en forma quincenal a los estudiantes los resultados obtenidos y en conjunto deberán establecer remediales en forma sistemática.
- g) Las remediales se basarán en el trabajo de tutorías o monitores de estudiantes, para alumnos (Sistema Lancasteriano).
- h) Reforzamientos de fin de año: aquellos estudiantes que sean citados para asistir a reforzamientos, **DEBERÁN HACERLO EN FORMA OBLIGATORIA.**

ARTÍCULO 34°
EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

A) Los objetivos transversales serán medidos a través de cuatro Áreas de Desarrollo:

- 1) Autoformación y crecimiento personal
- 2) Relaciones del alumno con su entorno
- 3) Desarrollo del pensamiento
- 4) Formación Ética y Moral

B) Se deberá tener presente que los resultados observados no son situaciones definitivas.

C) Los valores a medir son los siguientes:

1. Verdad
2. Lealtad
3. Honestidad
4. Solidaridad
5. Respeto

D) Para el avance de objetivos transversales y retroalimentación de éstos, cada Profesor o Profesora Jefe deberá utilizar:

- a) La observación
- b) Cuestionarios orientados por el Departamento de Psicología
- c) Listas de cotejo
- d) Entrevistas con Apoderados
- e) Entrevistas con estudiantes
- f) Trabajos grupales

E) Resulta conveniente que cada Profesor o Profesora Jefe realice actividades extra programáticas que permitan llevar a la realidad los Objetivos Transversales que el Colegio se plantea desarrollar.

F) La evaluación transversal estará orientada prioritariamente a clasificar, fomentar, desarrollar, afianzar y estabilizar valores, actitudes, comportamientos, como obligaciones de cada educador.

Artículo 35°
 FORMATO DE “INFORME DE DESARROLLO VALÓRICO”

Identificación del estudiante:	
Curso:	
Fecha:	
Escala de apreciación: Siempre (S); Generalmente (G); A veces (A-V); Nunca (N)	
1- Responsabilidad	Apreciación
- Llega puntualmente antes del inicio de la jornada de clases.	
- Cumple en los plazos estipulados previamente con sus compromisos escolares: Rendimientos de pruebas, Tareas, Trabajos y Presentaciones en Actos.	
- Viste su uniforme escolar de forma correcta.	
- Promedio por área	
2- Solidaridad	
- Asistió a colaborar en el Proyecto Helping Hands.	
- Aportó al proyecto Helping Hands.	
- Manifiesta una actitud solidaria hacia quienes lo rodean.	
- Colabora en instancias del Colegio que impliquen ayudar a otros o demostrando su compromiso con el Colegio.	
- Promedio por área	
3- Respeto	
- Se relaciona con los demás evitando una conducta agresiva, ya sea física o psicológica.	
- Demuestra una conducta respetuosa al interior del aula de clases, especialmente hacia el profesor.	
- Demuestra una actitud respetuosa en la formación de patio y en los actos del Colegio.	
- Expresa una actitud respetuosa en las instancias de carácter espiritual.	
- Manifiesta tolerancia hacia las opiniones distintas ya sea de sus pares o profesores.	
- Respeto su medio ambiente natural, manteniendo la limpieza y conservación de su entorno.	
- Respeto las distintas tendencias religiosas que existen en su grupo de pares.	
- Promedio por área	
4- Honestidad	
- Se expresa en forma veraz en relación a los acontecimientos en que se involucra independiente de su propia conveniencia.	
- Su conducta es coherente en relación a la expresión verbal de sus propios valores.	
- No ha sido sorprendido copiando en evaluaciones.	
- No ha sido sorprendido ayudando de forma deshonesto a un compañero durante una evaluación.	
- Promedio por área	
Promedio Total	

TÍTULO III DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 36°

a) Se entiende por Promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el educando repita o pase de curso.

b) Para la promoción, se considerará conjuntamente el logro de objetivos y la asistencia, siendo facultad de la Dirección el promover con menos porcentaje de asistencia. **La nota mínima para aprobar una asignatura, módulo o sector de aprendizaje es 4.0 y la asistencia mínima es de un 85%. Se aclara que si un estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.**

c) La promoción de 1° a 2° año Básico y de 3° a 4° año Básico es automática. No obstante, la Dirección podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1° a 2° año Básico o de 3° a 4° año Básico, a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, con relación a lo esperado para su curso y edad.

d) En el caso de la promoción de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe una normativa especial que establece algunos criterios específicos (Decreto 79/2005). Se deja particular constancia en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que el Colegio se hace eco de la Ley N° 20.370 General de Educación, relativa a la protección de los derechos de las alumnas embarazadas.

ARTÍCULO 37°

5° y 6° AÑO DE ENSEÑANZA BÁSICA

Para la promoción de los estudiantes de **5° y 6° año de Enseñanza Básica**, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizajes del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1. RESPECTO DEL LOGRO DE OBJETIVOS

a) Serán promovidos los estudiantes de 5° y 6° año de Enseñanza Básica que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje del respectivo Plan de Estudio.

b) Serán promovidos los estudiantes de 5° y 6° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado UN sector de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 (cuatro, cinco) o superior, incluida la calificación del sector de aprendizaje reprobado.

c) Igualmente serán promovidos los estudiantes de 5° y 6° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado DOS sectores de aprendizajes, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 (cinco, cero) o superior, incluida la calificación de los sectores de aprendizaje reprobados.

2. RESPECTO DE LA ASISTENCIA

- a) Para ser promovidos los estudiantes de 5º y 6º año de Enseñanza Básica deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, y por razones establecidas en el presente Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.
- b) Dirección y Coordinación Académica están facultadas para administrar la aplicación excepcional de procedimientos de EVALUACIÓN DE SÍNTESIS que reemplacen las calificaciones pendientes.

ARTÍCULO 38º

7º Y 8º AÑO DE ENSEÑANZA BÁSICA

Para la promoción de los estudiantes de **7º y 8º año de Enseñanza Básica**, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizajes del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1. RESPECTO DEL LOGRO DE OBJETIVOS

- a) Serán promovidos los estudiantes de 7º y 8º año de Enseñanza Básica que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje del respectivo Plan de Estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes de 7º y 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado UN sector de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 (cuatro, cinco) o superior, incluida la calificación del sector de aprendizaje reprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes de 7º y 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado DOS sectores de aprendizajes, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 (cinco, cero) o superior, incluida la calificación de los sectores de aprendizaje reprobados.

2. RESPECTO DE LA ASISTENCIA

- a) Para ser promovidos los estudiantes de 7º y 8º año de Enseñanza Básica deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, y por razones establecidas en el presente Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.
- b) Dirección y Coordinación Académica están facultadas para administrar la aplicación excepcional de procedimientos de EVALUACIÓN DE SÍNTESIS que reemplacen las calificaciones pendientes.

ARTÍCULO 39º

1º Y 2º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

Para la promoción de los estudiantes de **1º y 2º año de Enseñanza Media**, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizajes del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1. RESPECTO DEL LOGRO DE OBJETIVOS

- a) Serán promovidos los estudiantes de 1º y 2º año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje del respectivo Plan de Estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes de 1º y 2º año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado UN sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes de 1º y 2º año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado DOS sectores de aprendizajes o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizajes no aprobados.

2. RESPECTO DE LA ASISTENCIA

- a) Para ser promovidos los estudiantes de 1º y 2º año de Enseñanza Media deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, y por razones establecidas en el presente Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.
- b) Dirección y Coordinación Académica están facultadas para administrar la aplicación excepcional de procedimientos de EVALUACIÓN DE SÍNTESIS que reemplacen las calificaciones pendientes.

ARTÍCULO 40º

3º Y 4º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

Para la promoción de los estudiantes de **3º y 4º año de Enseñanza Media**, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje, plan de estudio del establecimiento educacional (Res. Ex. N° 11667/00 para 3º E. Media) y la asistencia a clases”.

1. RESPECTO DEL LOGRO DE OBJETIVOS

- a) “Serán promovidos los estudiantes de 3º a 4º año Medio, que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizaje o actividades de sus respectivos planes de estudio”.
- b) “Serán promovidos los estudiantes de 3º a 4º año Medio que no hubieren aprobado UN sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado”
- c) “Serán promovidos los estudiantes de 3º a 4º año Medio que no hubieren aprobado DOS sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje, no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sectores de aprendizajes no aprobados se encuentran los sectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3º y 4º año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje no aprobados”.

2. RESPECTO DE LA ASISTENCIA

a) Para ser promovidos los estudiantes de 3° y 4° año Medio deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas, la Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

b) Dirección y Coordinación Académica están facultadas para administrar la aplicación excepcional de procedimientos de EVALUACIÓN DE SÍNTESIS que reemplacen las calificaciones pendientes.

ARTÍCULO 41°

La situación final de los estudiantes de 3° y 4° año Medio deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique los sectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 42°

DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4° año Medio, modalidad Científico-Humanista.

La realización de la Ceremonia de Licenciatura correspondiente a este curso será materia de análisis de un Consejo Extraordinario de Profesores, convocado expresamente para tal efecto. En dicho Consejo se analizarán con detalle tanto el comportamiento como la actitud de cada promoción de 4° Medio, a fin de determinar si amerita o no la realización de la mencionada ceremonia.

ARTÍCULO 43°

DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las situaciones finales de cada sector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, y la situación final de los estudiantes, cédula nacional de identidad, fecha de nacimiento, comuna de procedencia de cada una de ellas. Estos datos son registrados directamente en las actas que, para tal efecto, han sido dispuestas por el Ministerio de Educación en el sitio web del SIGE.

ARTÍCULO 44°

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 45°

El Consejo Extraordinario de Profesores, en conjunto con Dirección, y previo informe Técnico - Pedagógico resolverá los casos de estudiantes que ingresen tardíamente a clases, se ausenten por un período determinado, finalicen el año escolar anticipado u otras causales semejantes.

ARTÍCULO 46°

A solicitud del apoderado, la Dirección cursará a la Secretaría Ministerial de la Región Metropolitana, y en última instancia a la División General, para que resuelvan dentro del ámbito de sus respectivas competencias, situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.